

Copia Certificada

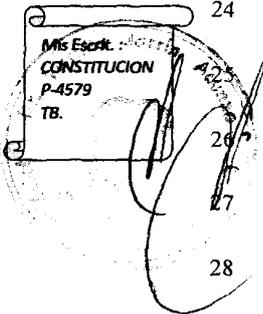


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA No. 084 CONTRATO DE CONS-
TITUCION DE COMPA-
ÑÍA ANONIMA DENOMI-
NADA TEXLAB S.A.-

CUANTÍA: US\$ 800,00.- En la ciudad de
Guayaquil, República del Ecuador, a los
trece días del mes de **Enero** del año **dos**
mil doce, ante mí, **doctor VIRGILIO JARRÍN**
ACUNZO, abogado y notario público decimo-
tercero del cantón Guayaquil, comparecen:
la señora **ANDREA SOLEDAD PONCE AGUILAR**,
casada, ejecutiva, por sus propios dere-
chos; y, la compañía **BERALSA S.A.**, debida-
mente representada por el señor **DANIEL**
ANDRES COSTA GONZALEZ, soltero, ejecutivo,
en su calidad de **Gerente General**, conforme
lo demuestra con la copia del nombramiento
debidamente inscrito y aceptado, que se
acompaña para que se incorpore como
documento habilitante al final de esta
matriz; los comparecientes son de nacio-
nalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
domicilio y residencia en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y
necesaria para celebrar toda clase de
actos o contratos, y a quienes de cono-
cerlos personalmente doy fe; bien ins-
truidos sobre el objeto y resultados de



1 esta Escritura Pública de Contrato de
2 Constitución de Compañía, a la que proceden
3 como ya queda indicado, con amplia y entera
4 libertad, para su otorgamiento me presentan
5 la minuta que es del tenor siguiente:

6 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escri-
7 turas Públicas a su cargo, sírvase incor-
8 porar una por la cual conste el Contrato de
9 Constitución de Compañía Anónima que se
10 celebra al tenor de las siguientes cláu-
11 sulas. **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Compare-
12 cen al otorgamiento de la presente Escri-
13 tura, las siguientes personas: La señora
14 Andrea Soledad Ponce Aguilar de estado
15 civil casada, de nacionalidad Ecuatoria-
16 na; y, La Compañía Beralsa S.A. debi-
17 damente representada por su Gerente
18 General el señor Daniel Costa González.

19 **SEGUNDA.-** Las otorgantes declaran que es
20 su voluntad constituir, como en efecto
21 constituyen una Compañía anónima denomi-
22 nada TEXLAB S.A., que se regirá por el
23 estatuto que consta a continuación. **TER-**

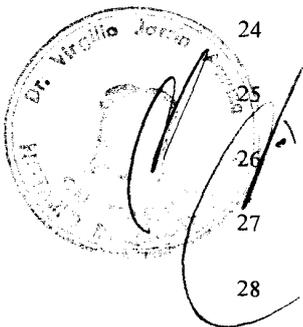
24 **CERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TEXLAB S.A.**

25 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-**

26 Con la denominación de TEXLAB S.A., se
27 constituye una Compañía anónima mercantil,
28 con un plazo de duración de cincuenta años



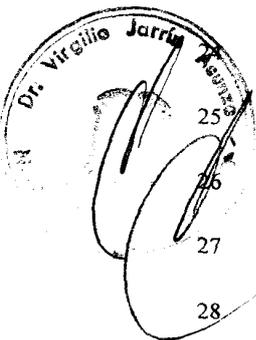
1 que se contarán desde la fecha de ins-
2 cripción de esta Escritura en el Registro
3 Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**
4 La Compañía estará ubicada en el cantón
5 Guayaquil, República del Ecuador. Sin
6 embargo la Junta General de accionistas
7 podrá cambiar el domicilio principal a
8 cualquier otro lugar del País, así como
9 establecer sucursales y agencias en
10 cualquier ciudad del Ecuador. **ARTICULO**
11 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
12 dedicará a las siguientes actividades:
13 Servicios textiles de grabado a láser de
14 botones, estampado, bordado, tinturación,
15 forrado de tela, troquelado, aplicación
16 de atache, impresión de etiquetas, seri-
17 grafía, elaboración de apliques, elabo-
18 ración de sesgos de tela, costura, corte
19 de tela y otros materiales. Servicios
20 para la confección de ropa y accesorios
21 de vestir. Importación y comercialización
22 al por mayor y menor de botones, telas,
23 insumos para la confección de ropa y
24 accesorios de vestir, encajes, argollas,
25 tensores, elásticos, hebillas, herrajes,
26 tintes, maquinaria textil, pedrería, ata-
27 ches metálicos, ojalillos, y sesgos. Expor-
28 tación de grabado a láser de botones,



1 estampado, bordado, tinturación, forrado
2 de tela, troquelado, aplicación de ata-
3 che, impresión de etiquetas, serigrafía,
4 elaboración de apliques, costura e insu-
5 mos para la confección de ropa y acce-
6 sorios de vestir. Para cumplir con su
7 objeto social, la Compañía podrá ejecutar
8 todos los actos y contratos permitidos
9 por las leyes y que tengan relación con
10 su objeto social. **ARTICULO CUARTO: CAPI-**
11 **TAL SOCIAL.-** El Capital autorizado de la
12 Compañía será de Un mil Seiscientos
13 00/100 Dólares de los Estados Unidos de
14 Norteamérica, el Capital suscrito es de
15 Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados
16 Unidos de Norteamérica, dividido en Ocho-
17 cientas acciones ordinarias y nominativas
18 de un Dólar de los Estados Unidos de Nor-
19 teamérica cada una (US\$.1,00 cada una).
20 Las acciones que se emitan constarán en
21 títulos firmados por el Presidente y por
22 el Gerente General. Cada título podrá
23 contener una o más acciones. **ARTICULO**
24 **QUINTO: ADMINISTRACIÓN.-** La compañía
25 estará dirigida por la Junta General de
26 accionistas administrada por un Presi-
27 dente y Gerente General quienes tendrán
28 las atribuciones y deberes que les otorga



1 la ley y estos estatutos. **ARTICULO SEXTO:**
2 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
3 legal, judicial y extrajudicial la ten-
4 drá el Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO:**
5 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada
6 por los accionistas legalmente convocados
7 y constituidos es el órgano supremo de la
8 Compañía. Será convocada por el Presi-
9 dente, mediante la correspondiente cita-
10 ción por la prensa y además mediante
11 citación particular hecha a cada uno de
12 los accionistas. No obstante lo anterior,
13 la Junta General se entenderá convocada y
14 válidamente constituida en cualquier
15 tiempo y lugar, dentro del territorio
16 nacional, siempre que esté presente la
17 totalidad del capital pagado y que los
18 asistentes acepten por unanimidad la
19 celebración de la Junta y suscriban el
20 acta correspondiente. En cuanto a los
21 demás requisitos de la convocatoria y al
22 quorum para la instalación de la Junta
23 General, se estará siempre a lo dispuesto
24 en la ley de Compañías. Las decisiones de
25 la Junta General se tomarán por mayoría
26 absoluta de votos, es decir por la mitad
27 más uno de los votos que representan el
28 capital pagado concurrente a la sesión,



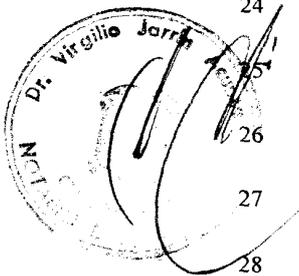
1 excepto cuando se trate de la reforma de
2 estatutos en cuyo caso la decisión se
3 tomará con el voto unánime del capital
4 pagado concurrente a la sesión. Cuando la
5 ley exija mayores porcentajes que el
6 indicado anteriormente para tomar reso-
7 luciones se estará a lo que diga la ley.

8 En las juntas generales cada acción dará
9 derecho a voto en proporción a su valor
10 pagado. **ARTICULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES**

11 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas
12 generales de accionistas serán ordinarias
13 y extraordinarias, debiendo reunirse las
14 primeras por lo menos una vez al año
15 dentro del primer trimestre posterior a
16 la finalización del ejercicio económico
17 inmediato anterior, para considerar los
18 asuntos especificados en los ordinales
19 segundo, tercero y cuarto del artículo
20 doscientos treinta y uno (Art. 231) de la
21 Ley de Compañías y cualquier otro asunto
22 puntualizado en el orden del día, de
23 acuerdo a la convocatoria y las segundas
24 en cualquier época cuando así lo resol-
25 viere el Presidente, o por solicitud de
26 accionistas que representen por lo menos
27 el veinticinco por ciento del Capital
28 Social, para tratar únicamente los asun-



1 tos puntualizados en la convocatoria.
2 Presidirá las sesiones el Presidente de
3 la Compañía y actuará como secretario el
4 Gerente General. En los casos de falta o
5 ausencia de cualquiera de ambos funcio-
6 narios, actuará como Presidente o secre-
7 tario, cualquiera de los accionistas pre-
8 sentes elegidos en ese momento con el
9 carácter de ad-hoc. De cada sesión se
10 levantará un acta y se formará el expe-
11 diente que determina la ley. Las actas se
12 llevarán a máquina y en hojas debidamente
13 foliadas. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES**
14 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de
15 la Junta General de accionistas, además
16 de las contempladas en la ley, las
17 siguientes: **a)** Designar al Presidente, al
18 Gerente General y al Comisario, fijarles
19 su remuneración y removerlos por causa
20 justificada. **b)** Ejercer las facultades
21 señaladas en todos y cada uno de los
22 numerales del artículo doscientos treinta
23 y uno (Art 231) de la Ley de Compañías y
24 las establecidas en estos estatutos.
25 **c)** Resolver cualquier otro asunto rela-
26 tivo a los negocios sociales y tomar las
27 decisiones que juzgue convenientes en
28 defensa de los intereses de la Compañía,



1 siempre que no sea de competencia de los
2 administradores de la sociedad. **d)** Auto-
3 rizar la enajenación o gravamen de los
4 bienes inmuebles de la Compañía. **e)** Auto-
5 rizar la enajenación o gravamen de vehí-
6 culos y maquinarias de la Compañía. **ARTI-**

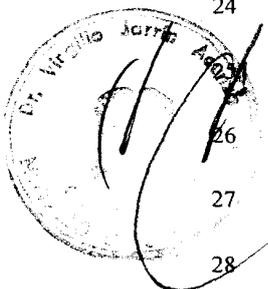
7 **CULO DÉCIMO: PRESIDENTE-** El Presidente
8 será designado por la Junta General de
9 accionistas para periodos de cinco años,
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente.
11 Para el ejercicio de este cargo no se
12 requiere ser accionista de la Compañía.

13 El Presidente de la Compañía tendrá las
14 siguientes atribuciones y deberes,

15 **a)** Subrogar al Gerente General de la Com-
16 pañía en caso de falta o ausencia del
17 mismo con iguales deberes y obligaciones
18 contemplados en el Artículo Décimo Pri-
19 mero de estos estatutos, en cuyo caso
20 tendrá la representación legal, judicial
21 y extrajudicial de la Compañía; **b)** Firmar
22 conjuntamente con el Gerente General los
23 títulos de las acciones; **c)** Convocar y
24 presidir las sesiones de la Junta General
25 de accionistas; y **d)** Ejercer las demás
26 atribuciones y cumplir los deberes que le
27 fijen los presentes estatutos y la Ley de
28 Compañías. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**



1 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será
2 nombrado por la Junta General de
3 accionistas para períodos de cinco años,
4 pudiendo ser reelegido indefinidamente.
5 Para el ejercicio de este cargo no se
6 requiere ser accionista de la Compañía.
7 El Gerente General tendrá las siguientes
8 facultades y deberes: **a)** Representar
9 legal, judicial y extrajudicialmente a la
10 Compañía, en forma individual; **b)** Sus-
11 cribir conjuntamente con el Presidente
12 los títulos de las acciones; **c)** Actuar de
13 secretario en las sesiones de Junta gene-
14 ral de accionistas; **d)** Realizar a nombre
15 de la Compañía toda clase de actos, con-
16 tratos y gestiones así como suscribir
17 todo tipo de documentos de obligación o
18 de liberación a nombre de la Compañía;
19 **e)** Otorgar poderes de Procuración Judi-
20 cial a favor de uno o más Abogados, pre-
21 vio autorización de la Junta General de
22 accionistas; **f)** Ejercer toda clase de
23 actos administrativos relacionados con el
24 giro comercial de los negocios de la
25 empresa; **g)** Presentar el Balance anual y
26 las Cuentas correspondientes al ejercicio
27 económico inmediato anterior así como un
28 informe de los mismos; **h)** Ejercer y



1 cumplir las demás atribuciones y deberes
2 que le impongan estos estatutos, la Junta
3 general de accionistas y la Ley de Com-
4 pañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: COMISA-**

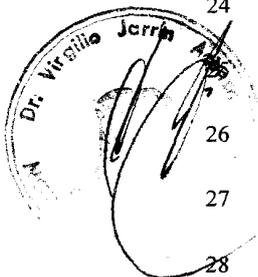
5 **RIO.-** La Junta general de accionistas
6 designará anualmente un comisario, el
7 mismo que podrá ser reelegido quien ten-
8 drá las atribuciones y deberes que seña-
9 lan el artículo doscientos setenta y
10 nueve (Art 279) de la Ley de Compañías.

11 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: FONDO DE RESER-**

12 **VA.-** De las utilidades líquidas que
13 resulten de cada ejercicio económico, se
14 tomará un porcentaje no menor de un diez
15 por ciento destinado a formar el fondo de
16 reserva legal hasta que este alcance por
17 lo menos el cincuenta por ciento del
18 Capital social. Además la Junta General
19 podría acordar la formación de fondos de
20 reserva especiales y voluntarios, los
21 primeros destinados a proveer situaciones
22 imprevistas o pendientes que pasen de un
23 ejercicio económico a otro y los segundos
24 destinados a los fines que considere
25 conveniente la Junta General de accionis-
26 tas. En uno u otro caso la Junta General
27 establecerá el porcentaje de beneficios
28 destinados a su formación. **ARTICULO DÉCI-**



1 **MO CUARTO: UTILIDADES.-** De los beneficios
2 líquidos, anualmente se deberá asignar por lo
3 menos un cincuenta por ciento para dividendos
4 a favor de los accionistas, salvo resolución
5 unánime en contrario de la Junta General.
6 Soló se pagarán las utilidades, si existieren
7 beneficios realmente obtenidos y percibidos.
8 Los accionistas tendrán derecho a percibir
9 utilidades en proporción al valor pagado de
10 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISOLU-**
11 **CIÓN-** En caso de disolución de la Compañía,
12 corresponderá a la Junta General de accionis-
13 tas elegir al liquidador, señalar sus atribu-
14 ciones, fijar las normas y las bases a las
15 que se sujetará la liquidación. **CUARTA: SUS-**
16 **CRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las
17 Ochocientas acciones ordinarias y nominativas
18 en que se divide el Capital Social de la Com-
19 pañía, han sido suscritas totalmente y paga-
20 das, en numerario, en un cien por ciento, por
21 los accionistas de la siguiente forma: la
22 señora Andrea Soledad Ponce Aguilar, ha sus-
23 crito cuatrocientas ochenta acciones ordina-
24 rias y nominativas de un dólar de los Estados
25 Unidos de Norteamérica y ha pagado en
26 numerario la cantidad de cuatrocientas ochen-
27 ta dólares de los Estados Unidos de Norte-
28 américa, esto es el cien por ciento de cada



1 una de ellas; y, la Compañía Beralsa S.A.
2 debidamente representada por su Gerente Gene-
3 ral señor Daniel Costa González, ha suscrito
4 trescientas veinte acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos
6 de Norteamérica cada una y ha pagado en
7 numerario la cantidad de trescientos veinte
8 dólares de los Estados Unidos de Norte-
9 américa, esto es el cien por ciento de cada
10 una de ellas. Estos valores han sido depo-
11 sitados en la cuenta de integración de capi-
12 tal de la Compañía, la misma que se incorpora
13 a la presente escritura. Agregue usted señor
14 Notario las demás cláusulas necesarias para
15 la validez de esta Escritura Pública, dejan-
16 do constancia de que facultamos al Abogado
17 José Eduardo García Larrea, para que realice
18 las gestiones necesarias para obtener la
19 aprobación e inscripción de esta Escritura
20 Pública de Constitución de Compañía. (Fir-
21 mado).- **ABOGADO JOSE EDUARDO GARCIA L.-**
22 Registro número tres mil setecientos ochenta
23 y cuatro.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- Quedan
24 agregados a mi Registro formando parte inte-
25 grante de la presente escritura pública todos
26 los documentos habilitantes que se consideran
27 necesarios para la completa validez del pre-
28 sente instrumento público.- Los otorgantes me

Samborondón, 15 de Enero del 2008

Señor
DANIEL ANDRES COSTA GONZALEZ
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a Usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **BERALSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de ratificar su designación de **Gerente General** de la Compañía, por un lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.

En su calidad Gerente General, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Los Estatutos Sociales de la compañía **BERALSA S.A.** se encuentran contenidos dentro de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Dr. S. IVOLE ZURITA TOLEDO, el 17 de enero del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de febrero del 2001. Posteriormente la compañía realizó cambio de domicilio de Guayaquil a Samborondón, aumento su capital y reformo los estatutos sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Interino Primero del cantón Guayaquil, Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, el 8 de diciembre del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el 22 de febrero del 2006.

El designado es de nacionalidad ecuatoriana y el número de su cédula de ciudadanía es el 0910717891.

El nombramiento ratificado consta inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de enero del 2005.

Se servirá expresar su aceptación del presente nombramiento con indicación de fecha al pie del mismo.

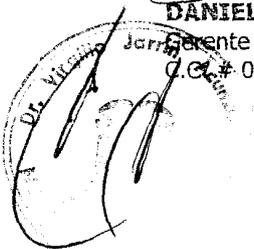
Atentamente,


Jorge Javier Costa González
Director de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA BERALSA S.A.

Samborondón, 15 de ENERO del 2008


DANIEL ANDRES COSTA GONZALEZ
Gerente General
C.C. # 0910717891



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2008 - 799

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Marzo de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 398 a 400 con el número de inscripción 80 celebrado entre: ((COMPANIA BERALSIA S A en calidad de COMPANIA)); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ((COSTA GONZALEZ DANIEL ANDRES con el cargo GERENTE GENERAL)).



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 48 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1972, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 22 de Abril de 1973, Ley 73: Que la fotocopia precedente, que consta de *tres* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, *Enero 13/2012*



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992149698001
RAZON SOCIAL: BERALSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 14/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: BERALSA S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE OTROS METALES
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE CERAMICA
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HIERRO
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Número: S/N Referencia: A TRES CUADRAS DE SUPERMERCADOS SUPERMAXI Bloque: 1-B Edificio: SAMBORONDON BUSINESS CENTER Piso: 1 Oficina: 114
Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetro: 1.5 Email: dcosta@beralsa.com Telefono Trabajo: 042830220 Telefono Trabajo: 047041651

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 05/02/2001
NOMBRE COMERCIAL: BERALSA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE ACERO Y OTROS METALES
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HIERRO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: ENTRERIOS Calle: AV. PRINCIPAL
Número: SOLAR 32 Referencia: JUNTO A LA LAVANDERIA LAVAFXPRESS Manzana: Y-1 Bloque: 2 Edificio: LUBRICORP
Oficina: 204 Fax: 042830220 Email: dcosta@beralsa.com Telefono Trabajo: 047041651 Telefono Trabajo: 042830220

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** CERRADO **FEC. INICIO ACT.** 28/01/2005
NOMBRE COMERCIAL: BERALSA **FEC. CIERRE:** 01/03/2006
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE ACERO
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HIERRO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

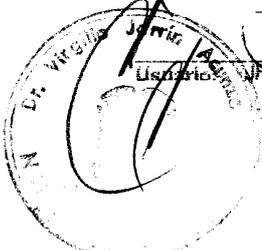
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Referencia: JUNTO A LA BODEGA DAVID
Bloque: BODEGA H-27 Edificio: PARQUE CALIFORNIA DIOS Kilómetro: ONCE Camino: VIA DAULE Fax: 2830220
Email: dcosta@beralsa.com Telefono Trabajo: 2830220

Órgano receptor: Tasa Franchising
DELEGADO DEL S.U.C.
Servicio de Rentas Internas
SIGNAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 05/08/2008





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992149698001
RAZON SOCIAL: BERALSA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REF. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: COSTA GONZALEZ DANIEL ANDRES
CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/02/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 05/02/2001
FEC. INSCRIPCION: 05/02/2001 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 05/08/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HIERRO

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Número: S/N Bloque: 1-B Edificio:
 SAMBORONDON BUSINESS CENTER Piso: 1 Oficina: 114 Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetro: 1.5
 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE SUPERMERCADOS SUPERMAXI Email: dcosta@beralsa.com Telefono
 Trabajo: 042830220 Telefono Trabajo: 047041851

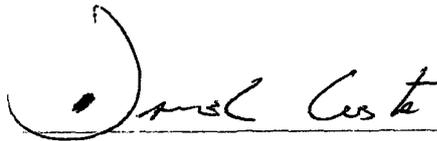
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 003 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 1

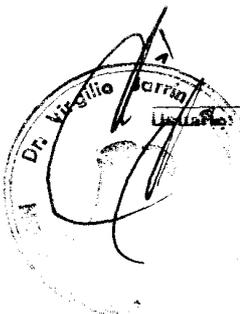


Cécilia Navarro Juan Francisco
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: JFGN010607 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 05/08/2008



De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley
Notarial, referida en el inciso anterior, número 2386, de
Marco 31 de 1997, publicado en el Registro Oficial No. 584
del 12 de Abril de 1997, y en el Artículo 27, inciso 3, de la Ley
con respecto de *Des* fono, exacta al
documento original que también se me exhibe. - Cuantía
Indeterminada. - Guayaquil, *Enero 13/2012*.



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Ci

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 091071789-1

APELLIDOS Y NOMBRES
COSTA GONZALEZ DANIEL ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEBRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005-0005 NÚMERO
0910717891 CEDULA
COSTA GONZALEZ DANIEL ANDRES

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTON
SAMBORONDON LA PUNTILLA PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JORGE COSTA MARCH

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JOSEFA GONZALEZ CORDERO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-05-20

E1111V1112



00004233

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005-0005 NÚMERO
0910717891 CEDULA
COSTA GONZALEZ DANIEL ANDRES

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTON
SAMBORONDON LA PUNTILLA PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se certifica que el contenido del Acta No. 10 de la Ley Electoral, emitido por el Consejo Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1970, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1970, es el que se encuentra presente, con fecha de *[Signature]* fecho, exacta al documento original que tambien se me exhibe. Cuantia indeterminada. - Guayaquil, Enero 13/2012.

[Signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403927
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: COSTA GONZALEZ DANIEL ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2011 1:08:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7403541 TEXLAB CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TEXLAB S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de *11/11/12* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. - Cuantía
Indeterminada. - Guayaquil, *Enero 13/2012.*



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2012-01-13
 Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. (a) (ita): **ANDREA SOLEDAD PONCE AGUILAR**
 Con Cédula de Identidad: **1711732410** consignó en este Banco la cantidad de: **800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:
TEXLAB S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	NO. CÉDULA	VALOR	
1	ANDREA SOLEDAD PONCE AGUILAR	1711732410	\$ 480	usd
2	BERALSA S.A.	0992149698001	\$ 320	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a las autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

LUCCIANO REYES EGUES
 Gerente de Negocios
 Agencia Centro Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



1 presentaron sus respectivos documentos de
2 identificación personal.- Leída que les fue
3 la presente escritura de principio a fin y en
4 alta voz, por mi el Notario a los intervi-
5 nientes, éstos la aprobaron en todas y cada
6 una de sus partes, se afirmaron, ratificaron
7 y firman en unidad de acto y conmigo, el
8 Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

9

10

11

12

13

14

Andrea Ponce
f) Sra. **ANDREA SOLEDAD PONCE AGUILAR**

15

C.C. # 171173241-0

16

C.V. # 245-0016

17

18

19

20

Daniel Andres Costa

p) Cia. **BERALSA S.A.**

21

f) Sr. **DANIEL ANDRES COSTA GONZALEZ**

22

Gerente General

23

C.C. # 091071789-1

24

C.V. # 005-0005

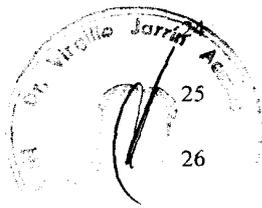
25

RUC. # 0992149698001

26

27

28

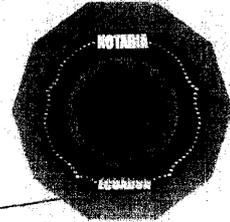


Daniel Andres Costa

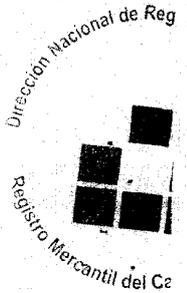
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil doce.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0000405 de fecha 25 de Enero del 2012, emitida por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 13 de Enero del 2012.- Guayaquil, 7 de Febrero del 2012.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

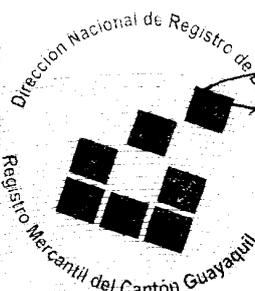
NUMERO DE REPERTORIO: 8.770
FECHA DE REPERTORIO: 08/feb/2012
HORA DE REPERTORIO: 09:54

Nº 0152045

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

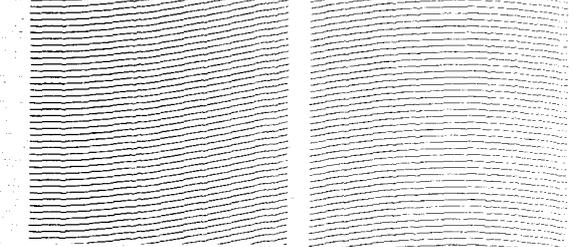
Con fecha ocho de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000405, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 25 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TEXLAB S.A.**, de fojas 14.601 a 14.625, Registro Mercantil número 2.438.

ORDEN: 8770




EFRAIM ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 



ist. de Datos Públicos
Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.120005134

Guayaquil, - 8 MAR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TEXLAB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL